

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 20/11/2019, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a promover la celebración de ferias comerciales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019. Extracto BDNS (Identif.): 483559. [2019/10791]**

Extracto de la Resolución de 20/11/2019, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a promover la celebración de ferias comerciales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 483559

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, la convocatoria de ayudas destinadas a promover la celebración de ferias comerciales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019, con la finalidad de impulsar el crecimiento de la actividad comercial de nuestra región.

Segundo. Bases reguladoras

La presente convocatoria trae causa de la Orden 93/2017, de 12 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de ferias comerciales en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 100, de 24/05/2017). Dicha orden ha sido objeto de modificación por la Orden 74/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (D.O.C.M. nº 95, de 17/05/2019).

Tercero. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos recogidos en el artículo 7.2 de la Orden 93/2017, de 12 de abril.

2. La cuantía de la subvención que podrá concederse a los beneficiarios recogidos en la letra a) del apartado primero del artículo 4 de la orden de bases no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable, estableciéndose, en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración regulados en el artículo 13 de la orden de bases, los siguientes importes máximos de subvención por beneficiario:

- a) 15.000 euros: Si la puntuación es igual o superior a 60 puntos.
- b) 10.000 euros: Si la puntuación es inferior a 60 e igual o superior a 45 puntos.
- c) 5.000 euros: Si la puntuación es inferior a 45 puntos.

3. La cuantía de la subvención que podrá concederse a los beneficiarios recogidos en la letra b) del apartado primero del artículo 4 de la orden de bases no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable, estableciéndose, en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración regulados en el artículo 13 de la orden de bases, los siguientes importes máximos de subvención por beneficiario:

- a) 30.000 euros: Si la puntuación es igual o superior a 60 puntos.
- b) 20.000 euros: Si la puntuación es inferior a 60 e igual o superior a 45 puntos.
- c) 10.000 euros: Si la puntuación es inferior a 45 puntos.

Cuarto. Beneficiarios

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas:

- a) Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- b) Las instituciones feriales, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad principal el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha.

#### Quinto. Financiación.

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 270.000 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que al tramitarse de manera anticipada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020.

#### Sexto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de noviembre de 2019

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía  
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Con fecha 24 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 100, la Orden 93/2017, de 12 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de ferias comerciales en Castilla-La Mancha. Dicha orden ha sido objeto de modificación por la Orden 74/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones que ahora se convocan, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la disposición décima de la presente resolución y adjudicar, con el límite fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden 93/2017, de 12 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de ferias comerciales en Castilla-La Mancha, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

#### Primera. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar y efectuar, la convocatoria de ayudas destinadas a promover la celebración de ferias comerciales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2019, con la finalidad de impulsar el crecimiento de la actividad comercial de nuestra región.
2. La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

## Segunda. Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria, además de lo por lo dispuesto en la Orden 93/2017, de 12 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de ferias comerciales en Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 100, de 24 de mayo de 2017, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen el carácter de mínimis, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. A este respecto, el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) nº 1407/2013, dispone que “el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales”. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.”

## Tercera. Gastos subvencionables y requisitos de las actuaciones.

1. Se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, que se adquieran a terceros en condiciones normales de mercado, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen, adquieran y paguen, en todo caso, dentro del plazo de ejecución.

2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) Alquiler del recinto.
- b) Alquiler, montaje y desmontaje de instalaciones.
- c) Alquiler, montaje y desmontaje de stands, mobiliario, equipos de iluminación y climatización.
- d) Decoración y adecuación de la instalación.
- e) Instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente, así como los gastos derivados del consumo durante la celebración de la feria. La cuantía no podrá superar el 10% del gasto de la inversión total que se considere subvencionable.
- f) Contratación de servicios específicos para el desarrollo de la feria, tales como azafatas/os, limpieza, mantenimiento o seguridad.
- g) Realización de funciones de organización, coordinación y dirección de la actividad ferial.
- h) Campañas de publicidad en medios de comunicación.
- i) Elaboración de material promocional.
- j) Gestión de perfiles en redes sociales a través de la contratación de un Community Manager.
- k) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
- l) Actividades de animación, tales como ludoteca, música o pasacalles.

3. Los requisitos que deben reunir las actuaciones subvencionables son los siguientes:

- a) Que sean técnica, económica y financieramente viables.
- b) Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Que no se hayan iniciado con anterioridad al 1 de diciembre de 2018. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecte al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos.
- d) Que concluyan, como máximo, a fecha 1 de diciembre de 2019. Se considerarán concluidas las actuaciones cuando hayan sido ejecutadas en su totalidad y estén documentadas mediante sus correspondientes facturas y justificantes de pago.

## Cuarta. Gastos no subvencionables.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Cualquier tipo de tasas e impuestos públicos tales como el IVA, o de naturaleza similar que sean recuperables.
- b) Los gastos realizados con anterioridad al 1 de diciembre de 2018.
- c) Los gastos realizados con posterioridad al 1 de diciembre de 2019.
- d) Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- e) Los gastos de personal.
- f) Los gastos realizados para la celebración de ferias de carácter agrícola.
- g) Los gastos corrientes y ordinarios propios de la entidad organizadora.
- h) Los gastos de inversiones en obras o equipamientos del recinto ferial que se realicen como inmovilizado material.
- i) Gastos de representación, alojamiento, hostelería y degustaciones.
- j) Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la feria.

Quinta. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas:

- a) Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- b) Las instituciones feriales, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad principal el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha.

2. No podrán ser beneficiarias las cooperativas, sociedades laborales, agrupaciones de interés económico, ni cualquier otra persona jurídica similar o entidad sin personalidad, cuando los beneficios procedentes de su actividad sean considerados como beneficios de sus socios o participantes y repartidos entre ellos, aún en el caso de que la persona jurídica no tenga ánimo de lucro para sí misma.

3. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la orden de bases reguladoras y legislación concordante.
- b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

4. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.

Sexta. Plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. La resolución individual de concesión determinará, ajustándose a lo dispuesto en la orden de bases reguladoras y en la disposición tercera de la presente resolución, el plazo de ejecución de cada proyecto subvencionable, en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el interesado. Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

2. La cuantía de la subvención que podrá concederse a los beneficiarios recogidos en la letra a) del apartado primero del artículo 4 de la orden de bases no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable, estableciéndose, en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración regulados en el artículo 13 de la orden de bases, los siguientes importes máximos de subvención por beneficiario:

- a) 15.000 euros: Si la puntuación es igual o superior a 60 puntos.
- b) 10.000 euros: Si la puntuación es inferior a 60 e igual o superior a 45 puntos.
- c) 5.000 euros: Si la puntuación es inferior a 45 puntos.

3. La cuantía de la subvención que podrá concederse a los beneficiarios recogidos en la letra b) del apartado primero del artículo 4 de la orden de bases no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable, estableciéndose, en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración regulados en el artículo 13 de la orden de bases, los siguientes importes máximos de subvención por beneficiario:

- a) 30.000 euros: Si la puntuación es igual o superior a 60 puntos.
- b) 20.000 euros: Si la puntuación es inferior a 60 e igual o superior a 45 puntos.
- c) 10.000 euros: Si la puntuación es inferior a 45 puntos.

4. No obstante, para el caso de proyectos en los municipios incluidos en las zonas establecidas en el anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación, la cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en esta disposición se incrementará en un 20%, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

#### Séptima. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 270.000 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2020 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que al tramitarse de manera anticipada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2020, siendo su distribución la siguiente:

- 1912/G/751E/46000: 100.000,00 euros.
- 1912/G/751E/48000: 170.000,00 euros.

2. Al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria entre distintos créditos presupuestarios y tener esta distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución conllevará la publicación de los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

3. La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria para cada una de las aplicaciones presupuestarias, podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe total correspondiente a cada una de ellas, cuando, como consecuencia de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquélla, en orden a su puntuación.

Octava. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas comprendidas en la presente resolución se tramitará por el régimen concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la disposición décima de la presente resolución y en el artículo 13 de la orden reguladora, adjudicándose, con el límite del crédito fijado en la misma, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La concurrencia entre las solicitudes presentadas se llevará a cabo de forma diferenciada, entre las presentadas por entidades locales, por un lado, y las presentadas por las instituciones feriales, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad principal el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha, por otro.

Novena. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sólo se admitirá en cada convocatoria una única solicitud por interesado. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado "Documentación" del mismo.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 de la disposición undécima, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Décima. Criterios de valoración.

1. De conformidad con el artículo 13 de la orden de bases reguladoras, con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican:

- a) Grado de consolidación de la feria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
  - 1º Si el número de ediciones celebradas es superior a 20 años: 20 puntos.
  - 2º Si el número de ediciones celebradas es inferior o igual a 20 y superior a 10 años: 10 puntos.
- b) Según la clasificación de la feria. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
  - 1º Si se trata de una feria sectorial: 10 puntos.
  - 2º Si se trata de una feria multisectorial: 5 puntos.
- c) Número de stands de la feria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
  - 1º. Si el número de stands es superior a 40: 20 puntos.
  - 2º. Si el número de stands es inferior o igual a 40 y superior a 25: 10 puntos.
  - 3º. Si el número de stands es inferior o igual a 25 y superior a 14: 5 puntos.
- d) Ámbito territorial de la feria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
  - 1º. Si el ámbito territorial es regional: 20 puntos.
  - 2º. Si el ámbito territorial es provincial: 10 puntos.
  - 3º. Si el ámbito territorial es municipal: 5 puntos.
- e) Si se realiza venta directa al público en los stands de la feria: 10 puntos.

2. Respecto a las letras c) y e) del apartado primero de la presente disposición, los stands que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios, serán aquellos en los que expongan con carácter permanente productos de comercio minorista.

3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Undécima. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la orden de bases reguladoras.

2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio competente en materia de comercio de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía la resolución del procedimiento de concesión, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación por el beneficiario se establece en 10 días hábiles a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Dirección

General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como Anexo II a la presente resolución, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras.

Decimotercera. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha en que se produzca aquella, acompañando de la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado anterior que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

- a) Proceder al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.
- b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la subvención. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión que figura como Anexo III de la presente resolución y al que se acompañará la documentación que se indicará en el mismo.

3. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por la Dirección General competente en materia de comercio, resolución admitiendo o denegando la subrogación.

4. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro.

Decimocuarta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosexta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimoséptima. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día



---

siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de noviembre de 2019

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía  
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

Nº Procedimiento	Código SIACI
030736	SKWY

### ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA

#### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica  NIF:   
Razón social:

Domicilio:   
Provincia:  C.P.:  Población:   
Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

El **teléfono móvil** y/o el **correo electrónico** designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF:   
Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:   
Domicilio:   
Provincia:  C.P.:  Población:   
Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

#### DATOS DE LA ACTIVIDAD FERIAL

Denominación:   
Nº de edición de la feria:   
Clasificación de la feria: Sectorial  Multisectorial  Nº de stands en los que se expongan con carácter permanente productos de comercio minorista:   
Fecha de celebración:  Lugar de celebración:   
Venta directa en los stands en los que se expongan con carácter permanente productos de comercio minorista: Sí  NO   
Ámbito territorial de la feria: Regional  Comarcal  Municipal



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@jccm.es">protecciondatos@jccm.es</a>

ACTUACIONES DE LA ACTIVIDAD FERIAL
<input type="checkbox"/> Alquiler del recinto. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Alquiler, montaje y desmontaje de instalaciones. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Alquiler, montaje y desmontaje de stands, mobiliario, equipos de iluminación y climatización. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Decoración y adecuación de la instalación. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática con carácter no permanente, así como los gastos derivados del consumo durante la celebración de la feria. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Contratación de servicios específicos para el desarrollo de la feria, tales como azafatas/os, limpieza, mantenimiento o seguridad. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Realización de funciones de organización, coordinación y dirección de la actividad ferial. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Campañas de publicidad en medios de comunicación. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Elaboración de material promocional. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Gestión de perfiles en redes sociales a través de la contratación de un Community Manager. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Actividades de animación, tales como ludoteca, música o pasacalles. Importe de gasto: . € (IVA excluido).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
<p><b>Declaraciones responsables:</b></p> <p>La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realizan dentro del territorio de Castilla-La Mancha.</li> <li>- El proyecto a desarrollar, es técnica, económica y financieramente viable.</li> <li>- No se han iniciado las actuaciones subvencionables con anterioridad al 1/12/2018.</li> <li>- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y frente a la Seguridad Social, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.</li> <li>- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y el</li> </ul>



Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo, en su caso, y cuando así lo establezca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en la orden de bases reguladoras y demás normativa aplicable, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la subvención otorgada y la financiación correspondiente a la misma.
- Se compromete a cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- Se compromete a cumplir lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- No se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:  €
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:  €
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- Que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- En el supuesto de haber recibido subvenciones con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 u otros reglamentos de minimis, durante los tres ejercicios fiscales contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha concesión	Importe concedido

- La entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción \_\_\_\_\_.
- No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- En su caso, la institución ferial, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro tiene como finalidad principal el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento la promoción y el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
**Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



**COMERCIO**

--

**Autorizaciones:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:**

- Documento:
- Presentado con fecha:
- Ante la unidad:
- De la Administración de:
- Documento:
- Presentado con fecha:
- Ante la unidad:
- De la Administración de:

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, **declara aportar los siguientes documentos**

- En el caso de que el solicitante sea una entidad local:
  - Certificado expedido por el secretario o funcionario habilitado al efecto que acredite la representación de la persona que actúa en nombre de la entidad.
  - NIF
- En el caso de que el solicitante sea una institución ferial asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro:
  - Documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
  - Estatutos, acta de constitución u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
  - NIF
- Memoria descriptiva de la actividad ferial con el siguiente contenido mínimo:
  - Descripción suficiente de las actuaciones, finalidad que se persigue y resultados esperados.
  - Relación detallada de los costes de las actuaciones.
  - Medidas de seguridad.
- Facturas “pro-forma” de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio y/o, en su caso, facturas justificativas de los gastos realizados. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sea igual o superior a 40.000 euros para los contratos de obra, o igual y superior a 15.000 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria citada anteriormente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En el caso de que el IVA no sea recuperable por parte del solicitante de la ayuda:
  - Certificado emitido por el secretario o funcionario habilitado al efecto que acredite esta circunstancia. (Entidades Locales)
  - Documentación acreditativa de esta circunstancia (Instituciones feriales, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro)

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º

2º





D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

Nº Procedimiento	Código SIACI
<b>030736</b>	<b>PKWX</b>

**ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA DESTINADA A PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona jurídica  NIF   
Razón social:

Domicilio:   
Provincia:  C.P.:  Población:   
Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

El **teléfono móvil** y/o el **correo electrónico** designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  , Número de documento:   
Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:   
Domicilio:   
Provincia:  C.P.:  Población:   
Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@jccm.es">protecciondatos@jccm.es</a>



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
**Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

**COMERCIO**

<b>RESUMEN DE LA INVERSIÓN</b>			
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Inversión justificada con IVA
Alquiler del recinto.			
Alquiler, montaje y desmontaje de instalaciones.			
Alquiler, montaje y desmontaje de stands, mobiliario, equipos de iluminación y climatización.			
Decoración y adecuación de la instalación.			
Instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática con carácter no permanente, así como los gastos derivados del consumo durante la celebración de la feria.			
Contratación de servicios específicos para el desarrollo de la feria, tales como azafatas/os, limpieza, mantenimiento o seguridad.			
Realización de funciones de organización, coordinación y dirección de la actividad ferial.			
Campanas de publicidad en medios de comunicación.			
Elaboración de material promocional.			
Gestión de perfiles en redes sociales a través de la contratación de un Community Manager.			
Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.			
Actividades de animación, tales como ludoteca, música o pasacalles.			
TOTAL:			

### **CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**Declaraciones responsables:**

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Se compromete a aportar cuanta información le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como por cualquier otro órgano de comprobación y control financiero regional, nacional o comunitario.
- Cumple con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones.
- Cumple, en su caso, con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.
- Se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de Bases Reguladoras y demás casos previstos en la legislación vigente.
- Ha cumplido, en su caso, las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 10 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Se compromete a comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de las ayudas, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- Se compromete a seguir cumpliendo las condiciones que se especifican en la Orden de Bases Reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad, así como las previstas en la Resolución individual de concesión de la ayuda.
- No ha solicitado, ni ha sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto, provenientes de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
**Consejería de Economía,  
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



**COMERCIO**

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- El importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

- En el supuesto de haber recibido subvenciones con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 u otros reglamentos de minimis, durante los tres ejercicios fiscales contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha concesión	Importe concedido

- No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, **declara aportar los siguientes documentos:**

- Memoria justificativa.
- Relación clasificada de las facturas y gastos realizados incluida en la cuenta justificativa del modelo de justificación.
- Facturas justificativas de los gastos realizados y sus justificantes de pago.
- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 21.3.f) de la orden de bases reguladoras, haya, en su caso, solicitado, salvo que ya las hubiera aportado junto con la solicitud de ayuda.
- Un ejemplar de cada uno de los materiales promocionales realizados, cuando se trate de elaboración de material promocional.
- Una copia del contenido audiovisual en soporte físico y la certificación de la inserción correspondiente, cuando se trate de campañas de publicidad en medios de comunicación.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

- 1º
- 2º

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.  
 Código DIR3: A08013845



Código Genérico	SIACI	<b>SK7E</b>
-----------------	-------	-------------

Nº. Expediente	
----------------	--

**ANEXO III:  
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030736, TRÁMITE SKWY.  
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA DESTINADA A  
PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA**

**DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA**

Razón Social:	
---------------	--

NIF:	
------	--

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
---------	--	--------------	--	--------------	--

NIF:	
------	--

La empresa cesionaria aporta:

**1. Declaración responsable**

- De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la orden de bases reguladoras respecto del proyecto subvencionado.

**2. Autorización expresa:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de identidad  
 NO: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**3. Documentación:**

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).  
 Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.  
 Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, NIF y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía  
Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: <a href="mailto:protecciondatos@jccm.es">protecciondatos@jccm.es</a>

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.  
Código DIR3: A08013845